

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

del proyecto de division judicial del territorio que comprende la Audiencia de Valladolid.

PROVINCIA DE PALENCIA.

(Continuacion.)

DIVISION JUDICIAL.—La provincia de Palencia consta de 185.955 habitantes, que motivan un trabajo anual probable de 468 procesos y 350 pleitos, y comprende una extension superficial de 8.097 kilómetros cuadrados, distribuida entre 247 Ayuntamientos.

En consideracion al primero de estos datos, ó sea á la poblacion de la provincia, pueden establecerse en ella dos Tribunales de partido, porque el número de sus habitantes rebasa, aunque muy poco, el tipo máximo asignable á uno solo; pero si se atiende al segundo elemento de la cuestion, representado por el trabajo judicial, base en nuestro concepto mas importante que la primera para decidir en la materia de que tratamos, vemos que las cifras consignadas de asuntos civiles y criminales no justifican division alguna, puesto que sobre no exceder del tipo máximo correspondiente á un partido, existe el precedente de haber constituido con uno solo otra provincia que resultaba con mayor trabajo judicial. Y como quiera que la extension superficial de la que nos ocupa no es excesiva, el territorio es llano en su mayor parte, y cuenta además con muchas y buenas vias de comunicacion, así ordinarias como férreas, no cabe duda respecto á que debe ser uno solo el partido que se establezca en esta provincia.

Su capital debe ser Palencia, segun la base acordada, por lo cual no nos es dado el discutirla ni pensar en otra poblacion que, aunque de menos importancia relativa, fuera mas céntrica, y acaso mas ventajosa para el objeto.

Dicho aunque brevemente cuanto creemos necesario respecto á la cuestion que precede, pasaremos desde luego al establecimiento de las circunscripciones, acerca de cuyo número podemos anticipar la idea de que será considerable, por lo mismo que solo se concede á esta provincia un Tribunal de partido.

Atendiendo al número de habitantes y al trabajo que los mismos ocasionan, procede subdividir el partido en cuatro circunscripciones para que resulten proporcionadas á las que con iguales elementos se han creado en otras provincias; pero la configuracion de la que nos ocupa, la manera de hallarse distribuidos sus habitantes y el trazado de sus principales vias, de las férreas especialmente, determinan como indispensable la creacion de cinco, cuyo detalle pondrá mas de relieve su justificacion.

Teniendo en cuenta la forma alargada que en direccion N. S. afecta la provincia, y que esta corresponde casi en su totalidad á la cuenca del Pisuerga, cuyo talweg corre próximamente tambien de N. á S., procederia establecer las circunscripciones en sentido trasversal á dicho rio, y ocupando las vertientes de sus afluentes principales si estos marcharan en el mismo sentido trasversal, por recomendarlo así los preceptos geográficos con tanta insistencia repetidos, y porque la poblacion se halla distribuida á lo largo de los valles; pero como los Tributarios del Pisuerga se apartan de la direccion general indicada, no es posible obtener una division ventajosa adoptando el referido sistema, y se deberá buscar la solucion en las cuencas mas importantes, por sus elementos de poblacion y de trabajo, así como por su enlace con la capital del partido.

Esta consideracion nos induce á estudiar detenidamente la red de ferro-carriles establecida en la provincia; y observando que el de Santander sigue desde Palencia los valles del Carrion y del Pisuerga; que el del Norte desde Venta de Baños se desarrolla en un pequeño trayecto del último de los citados rios y de su afluente el Arlanzon; y por último, que la via férrea del N. O. se extiende desde Palencia

por la vertiente derecha del Carrion en su parte mas baja, procede adoptar por base de una de las circunscripciones la seccion del ferro-carril de Santander, trazada en el valle del Pisuerga; para otras tres respectivamente, el trozo de la misma línea comprendido en la cuenca del Carrion; el de la de N. enclavado en las vertientes del Arlanzon, y el del N. O. en la antes mencionada del Carrion; estableciéndose la quinta en la region superior de esta última cuenca.

Esto sentado, vamos á constituir las empezando por la correspondiente á la capital de la provincia, que por serlo tambien del partido es cabecera obligada, y comprenderá como hemos indicado la zona de accion del trozo de ferro-carril de Santander, enclavada en la cuenca del Carrion y un pequeño trozo de la de los del N. y N. O. que empalman con aquel; perteneciendo por consiguiente á esta primera circunscripcion parte de los Juzgados de Palencia, Astudillo, Baltanás, y cuyos límites como los que correspondan á las demás circunscripciones, habrán de resultar naturalmente cuando designadas la cabeceras respectivas se determinen á la vez los Ayuntamientos de cada una, puesto que han de respetarse los términos municipales.

La segunda tendrá por base el ferro-carril de Santander, en la seccion correspondiente á la cuenca del Pisuerga desde la estacion de Marcilla hasta el límite con la provincia citada, y contendrá las partes de los Juzgados de Cervera de Río Pisuerga, Saldaña y Carrion, situadas entre los límites de las provincias de Burgos y Santander, y las divisorias de los rios Pisuerga y Carrion desde Braña-Seca á la Sierra del Pico y la de Valdavia y Buedo desde dicha sierra al término de Villameriel, á partir de cuyo punto, y atravesando la cuenca de Valdavia, sigue la línea que limita la demarcacion por la divisoria del Carrion y Pisuerga hasta el término de Itero de la Vega, en que se separa de ella para dirigirse al confin de esta provincia, lindante con la de Burgos, en la confluencia del Valoria y el Pisuerga.

La cabecera de esta circunscripcion debe ser el pueblo mas importante y céntrico que á la vez tenga estacion en la mencionada via férrea, en cuyo caso precisamente se encuentra Herrera de Río Pisuerga, que además renne la ventaja de hallarse situada en el punto me-

dio de la distancia recorrida por la línea en la circunscripcion; por cuyas razones no puede competir con ella ninguna otra poblacion de su territorio, incluyendo á Cervera, que es actual cabeza de Juzgado.

La tercera se constituirá con la zona de accion del ferro-carril del N., en la parte comprendida entre la estacion de Magaz y el límite con la provincia de Burgos, correspondiéndole en su virtud la region inferior de la cuenca del Arlanzon y el trozo de la del Pisuerga que se extiende desde la referida estacion de Magaz al término de Itero de la Vega, en que radican parte de los Juzgados de Baltanás y de Astudillo. Su cabecera será Torquemada, que á mas de tener estacion en el ferro carril y ser muy céntrica está situado en la confluencia del Arlanzon y del Pisuerga, por cuyas circunstancias es el que mejor se comunica con los pueblos de su jurisdiccion, no solo utilizando las vias perfeccionadas, sino las naturales que constituye el seguimiento de los rios.

La cuarta tendrá por base análogamente á las anteriores el ferro-carril del N. O., entre Villaumbrales y el límite con la provincia de Leon, constando por consiguiente del Juzgado de Frechilla y parte de sus límites los de Carrion y Palencia; debiendo tener por cabecera á Paredes de Nava, estacion del ferro carril, punto el mas céntrico é importante de la línea en su trayecto y del territorio que á la circunscripcion se asigna; por todo lo cual, y por ser el pueblo de mas vecindario, es preferible á cualquier otro, sin exceptuar á Frechilla, actual cabeza de Juzgado.

La quinta se formará por diferencia con toda la region superior de la cuenca del Carrion y la pequeña parte de la del Pisuerga correspondiente al valle de Valdavia, desde su origen hasta Castrillo de Villavega, donde radican las secciones de los Juzgados de Cervera, Saldaña y Carrion que se le asignan. Su cabecera debe ser el pueblo de Saldaña, actual cabeza de Juzgado, con preferencia á Carrion, no obstante la superioridad de este en vecindario, por su emplazamiento mas céntrico á orillas del rio que á la circunscripcion sirve de base, por hallarse mas próximo al centro de densidad de poblacion, y mejor comunicado con la mayoría de los pueblos del territorio que nos ocupa.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE ABRIL DE 1877.

RELACION de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en el expresado mes y hasta la fecha no han verificado el pago de los mismos, la cual se forma á los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, y es como sigue:

(CONCLUSION.)

NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe. Pest.s Cént.s
D. Francisco Zaera Herrero.	Medina del Campo.	Clero.	10	110	17 Abril 1877.	11	465'00
Leon Cantalapiedra.	Ventosa de la Cuesta.	Id.	10	111	23 " "	11	251'25
Roman Alonso.	Villalba de Adaja.	Id.	10	112	23 " "	11	125'00
El mismo.	Idem.	Id.	10	113	23 " "	11	25'00
D. Isidoro Buenaposa.	Matilla de los Caños.	Id.	10	114	24 " "	11	187'50
Agustin Sanz Pasalodos.	Olmedo.	Id.	10	115	24 " "	11	15'00
Silvestre Diez.	Villavieja.	Id.	10	116	25 " "	11	268'75
El mismo.	Idem.	Id.	10	117	25 " "	11	75'00
El mismo.	Idem.	Id.	10	118	25 " "	11	263'75
El mismo.	Idem.	Id.	10	119	25 " "	11	61'25
D. Esteban Bueno.	Tordesillas.	Id.	10	121	25 " "	11	41'25
Antolin Gonzalez.	Matilla de los Caños.	Id.	10	122	25 " "	11	32'13
Crisanto Gonzalez.	Idem.	Id.	10	123	25 " "	11	150'12
El mismo.	Idem.	Id.	10	124	25 " "	11	20'38
D. Marcelino Villagarcía.	Idem.	Id.	10	125	26 " "	11	156'37
El mismo.	Velilla.	Id.	10	126	26 " "	11	6'50
D. Andrés Villagarcía Hemelgo.	Idem.	Id.	10	127	26 " "	11	15'00
Pedro Mera.	San Pablo de la Moraleja.	Id.	10	128	27 " "	11	102'95
Florentino Gay.	Idem.	Id.	10	129	27 " "	11	56'26
Sinforoso Valero.	Idem.	Id.	10	130	27 " "	11	125'29
Lucas Izquierdo Hurtado.	Ataquines.	Id.	10	131	27 " "	11	513'75
Juan Lopez Nieto.	Idem.	Id.	10	132	27 " "	11	629'00
El mismo.	Idem.	Id.	10	133	27 " "	11	88'75
D. Tiburcio del Pozo.	Villavieja.	Id.	10	134	27 " "	11	39'00
El mismo.	Idem.	Id.	10	135	27 " "	11	177'75
El mismo.	Idem.	Id.	10	136	27 " "	11	105'25
D. Gabriel Cano.	Idem.	Id.	10	137	27 " "	11	20'00
Calixto Medrano.	Idem.	Id.	10	138	27 " "	11	22'63
Antonio García del Busto.	Tordesillas.	Id.	10	139	27 " "	11	551'88
Francisco Higuera.	Villavieja.	Id.	10	140	27 " "	11	27'88
José Llorente.	Ataquines.	Id.	10	142	29 " "	11	782'63
Lucas Izquierdo Hurtado.	Idem.	Id.	10	269	3 " "	10	149'00
Eusebio Gonzalez.	Idem.	Id.	10	270	3 " "	10	317'63
Faustino Félix y Vargas.	Madrid.	Id.	11	103	9 " "	8	48'25
El mismo.	Idem.	Id.	11	104	9 " "	8	16'38
D. Lorenzo Alonso Muñumer.	Duñas de Medina.	Id.	12	127	1 " "	7	187'55
Zoilo Gonzalez.	Ataquines.	Id.	12	128	4 " "	7	250'40
José Llorente Zurdo.	Idem.	Id.	12	129	4 " "	7	687'62
Pedro Bueno.	Tordesillas.	Id.	12	130	10 " "	7	137'50
El mismo.	Idem.	Id.	12	131	10 " "	7	88'75
D. Fernando Rodriguez Tejedor.	Tiedra.	Id.	12	132	12 " "	7	1300'00
El mismo.	Idem.	Id.	12	133	12 " "	7	1250'05
D. Marcelino Llorente Zurdo.	Ataquines.	Id.	12	134	12 " "	7	562'50
Gregorio Mera Crespo.	Olmedo.	Id.	12	139	27 " "	7	87'75
El mismo.	Idem.	Id.	12	140	27 " "	7	150'25
D. Silverio de Fuente Granado.	Piñel de Arriba.	Id.	14	82	25 " "	5	64'00
Narciso Gallego.	Cisterniga.	Id.	15	82	24 " "	4	157'75
Inocencio Perez	Villacid de Campos.	Id.	15	83	29 " "	4	201'00
El mismo.	Idem.	Id.	15	84	29 " "	4	155'00
D. Juan Pastor.	Aguilar de Campos.	Id.	15	85	29 " "	4	155'50
Inocencio Perez.	Villacid de Campos.	Id.	15	86	29 " "	4	311'25
Juan Pastor.	Aguilar de Campos.	Id.	15	87	29 " "	4	200'00
El mismo.	Idem.	Id.	15	88	29 " "	4	103'10
El mismo.	Idem.	Id.	15	89	29 " "	4	60'00
El mismo.	Idem.	Id.	15	90	29 " "	4	350'00
D. Tomás Francos.	Idem.	Id.	15	91	29 " "	4	145'00
El mismo.	Idem.	Id.	15	92	29 " "	4	450'00
D. Francisco Choya.	Idem.	Id.	15	93	29 " "	4	175'00
Camilo Guzman.	Valladolid.	Id.	15	94	29 " "	4	135'00
Francisco Macho Mesones.	Rueda.	Id.	17	125	12 " "	2	250'50
Patricio Torres.	Villalon.	Id.	17	126	19 " "	2	100'00
El mismo.	Idem.	Id.	17	17	12 " "	19	2'30
D. Santiago García García.	Matapozuelos.	Id.	17	128	19 " "	2	16'25
Antonio Prieto Prieto.	Barruelo.	Propios.	10	133	13 " "	12	27'00
Francisco García.	Torrecilla de la Torre.	Id.	10	137	19 " "	12	27'00
Luis Granado.	Casasola de Arion.	Id.	10	138	26 " "	12	33'95
Antonio Alonso	Torrecilla de la Torre.	Id.	10	139	17 " "	12	50'26
Vicente Fierro Amigo.	Villacreces.	Id.	10	251	1 " "	10	98'00
Eustaquio Calvo.	Adalia.	Id.	10	277	2 " "	9	12'50
El mismo.	Idem.	Id.	10	278	2 " "	9	11'53
D. Lucas Gonzalez.	Villan de Tordesillas.	Id.	11	105	6 " "	8	27'50
Urbano Barrero.	Villanubla.	Id.	11	102	20 " "	8	633'00
Luis Valentin Lopez.	Idem.	Id.	11	103	20 " "	8	317'50
Gregorio García Rodriguez.	Zaratan.	Id.	11	104	18 " "	8	800'25
Eusebio Monedero.	Valoria la Buena.	Id.	14	70	23 " "	5	2005'00

NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe. Pests Cént.s
D. Esteban Escudero.	Castrobol.	Propios.	16	128	14 Abril 1877.	3	162'00
Bernardo Monclús Castilla.	Valladolid.	Id.	17	72	4 " "	2	428'30
Nicolás Moncada.	Vega de Ruiponce.	Id.	17	75	28 " "	2	2250'50
Vicente de la Puente Teran.	Valladolid.	Beneficencia.	12	13	11 " "	4	1500'00
Miguel Velasco Neira.	Idem.	Id.	13	8	2 " "	3	718'50
Juan García Carrillo.	Villalon.	Instruccion pública.	5	1	20 " "	13	88 65
Patricio Torres.	Idem.	Id.	11	2	19 " "	2	200'50
Leandro Olmedo Ortega.	Geria.	Patrimonio.	2	34	5 " "	6	790'00
El mismo.	Idem.	Id.	2	35	5 " "	6	704'00
El mismo.	Idem.	Id.	2	36	5 " "	6	440'00
El mismo.	Idem.	Id.	2	37	5 " "	6	960'50
D. Cayo Pombo.	Valladolid.	Id.	2	38	8 " "	6	365'50
Emilio Maldonado Gimenez.	Rueda.	Id.	2	39	10 " "	6	500'00
Miguel Rodríguez García.	Valladolid.	Id.	2	40	11 " "	6	1810'00
Andrés Alonso Gomez.	Marzales.	Id.	2	41	23 " "	6	1002'50
Dimas Alonso.	Idem.	Id.	2	42	23 " "	6	1550'40
Mariano Villamár.	Idem.	Id.	2	43	23 " "	6	1550'40
El mismo.	Idem.	Id.	2	44	23 " "	6	1122'60
D. Jerónimo Villamár Gallego.	Villalar.	Id.	2	45	23 " "	6	1302'00
Miguel Rodríguez García.	Valladolid.	Id.	2	46	23 " "	6	1100'20
Patricio Torres.	Villalon.	Id.	6	2	19 " "	2	200'50

Valladolid 19 de Marzo de 1877.—El Jefe de la Seccion de Propiedades, Calixto Madrigal.—El Jefe de Intervencion, Borrás.—V.º B.º—El Jefe Económico, Caramés.

CUARTA SECCION.

NUM. 912.

Don José de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia que á su defuncion dejó Florentina Delgado Cano, esposa que fué en segundas nupcias de Toribio Gonzalez Valle, vecino de Simancas, ocurrida en la misma el veinte de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, sin formalizar disposicion testamentaria, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial, se presenten en forma legal á hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Dado en Valladolid á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Valentin Barrigon.

NUM. 890.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en la noche del veintidos, para amanecer el veintitres de Abril último, fué robado á Don Francisco de Cospedal y Muñoz, vecino de esta ciudad, un caballo cuyas señas se expresarán despues, que encastaba en el lagar de su propiedad, sito entre el camino antiguo de Simancas y callejuela del mismo nombre, sobre cuyo hecho estoy instruyendo la oportuna causa criminal, en la que he acordado que por las autoridades, sus agentes y por la Guardia civil se procure la busca y ocupacion de la referida caballería, que en su caso será puesta á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder obrase.

Valladolid seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Isidoro Meriel.

Señas del caballo.

Como de diez años de edad, cinco y media á seis cuartas de alzada, pelo castaño largo, chato, con un pequeño lunar de rozadura, herado recientemente de los cuatro remos, en el cuello señal natural de la collera.

NUM. 896.

Juzgado municipal de Barcial de la Loma.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado.

Los aspirantes dirigirán la solicitud á este Juzgado municipal en término de quince dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Barcial de la Loma 8 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Juan Porrero.

QUINTA SECCION.

NUM. 910.

Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.

Habiendo sido aprobado por la Administracion económica de la provincia el medio de cubrir el cupo de consumos para el año económico de 1877 á 1878, el Ayuntamiento acordó que el remate á venta libre tenga lugar á las doce del dia 27 del corriente bajo la base de 90.750 pesetas que importan segun tarifa los derechos del Tesoro y arbitrios municipales, y con las demás condiciones del expediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Medina de Rioseco 15 de Mayo de 1877.—El Alcalde Presidente, Natalio Real.

NUM. 850.

Distrito militar de Castilla la Vieja.

Mes de Abril de 1877.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.

Nota de las compras de leña y cebada verificadas en dicho mes en esta Factoria de subsistencias regidas por gestion directa.

Dias.	LOCALIDAD.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Cantidad comprada.	Su precio. Pests Cént.s	TOTAL. Pests Cént.s
24	Valladolid.	D. Victoriano Gutierrez.	Leña.	Quintal métrico.	200	2'88	576'00
3	Idem.	José Vallejo.	Cebada.	Fanega.	700	5'19	3633'00
5	Idem.	Fidel Recio.	Idem.	Idem.	159	5'00	795'00
6	Idem.	Sebastian G. Fernandez.	Idem.	Idem.	1141	5'12	5841'92
TOTAL.							10845'92

Valladolid 30 de Abril de 1877.—El Administrador, Darío Granés.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Arias Torres.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Por falta de licitadores no pudo tener efecto la subasta anunciada para el suministro de pan y rancho a los presos pobres de la cárcel de este partido, por lo que se convoca a segundo remate para el día 23 del actual y hora de las doce de su mañana en la sala baja de la Casa Consistorial, bajo el mismo pliego de condiciones.

Valladolid 15 de Mayo de 1877.
—El Alcalde, Gregorio Manso.

ARTILLERÍA.

Comandancia general subinspección del distrito de Castilla la Vieja.

Vacantes en la fábrica de Trubia las plazas de maestros de carpintería, de afino y forja, de cañones y de montajes, dotadas con el sueldo anual de 1.920 pesetas los dos primeros, 2.250 el tercero y 2.400 el último, todos con opción a derechos pasivos; se hace saber para que los que deseen optar a ellas lo verifiquen bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las plazas serán provistas por oposición en la fábrica de Trubia, en donde se verificarán los exámenes el día 10 de Junio próximo.

2.^a Los aspirantes dirigirán las instancias para tomar parte en el concurso al Excmo. Sr. Director general de Artillería, hasta el día 1.^o de dicho mes.

3.^a El programa de las materias de que han de ser examinados será:

PARA MAESTRO DE CARPINTERÍA.

Aritmética.—Sistema de numeración.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas reduciendo a él las antiguas españolas y viceversa.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.

Geometría.—Definiciones generales de geometría plana y del espacio.—Ángulos y triángulos en general.—Problemas relativos a la línea recta y circular.—Construcción de escalas.—Propiedades de los polígonos regulares.—Medición de superficies planas, regulares y sus expresiones formularias.—Medición de las superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus expresiones formularias.—Cubicación de volúmenes.—Medición de superficies y volúmenes irregulares.

Dibujo.—Sacar del sólido cualquiera modelo ó pieza que se designe con las acotaciones convenientes para su clara inteligencia.—Ampliación ó reducción de planos con sujeción a una escala determinada.—Trazado de las plantillas y modelos accesorios para la construcción del objeto que se indique.

Mecánica.—Definición de fuerza, masa, densidad, velocidad é inercia.—Qué se entiende por movimiento uniforme y variado.—Método práctico para encontrar el centro de gravedad de un cuerpo.

—Diferentes clases de rozamientos.—Resistencia de los materiales de construcción a la presión, flexión y tracción.

Práctica de talleres.—Conocimiento y manejo de las máquinas y útiles de un taller de modelos de madera, carpintería y carretería.—Conocimiento perfecto de la resistencia, naturaleza y calidad de las maderas.—Ensambladuras de piezas rectilíneas en los casos siguientes: 1.^o Cuando formando ángulo las piezas que se van a ensamblar, el eje de la una termina en un punto de la longitud de la otra, cuando los ejes se terminen mutuamente, y cuando los ejes se crucen ó corten prolongándose mas allá del punto de encusntro. 2.^o Cuando los ejes de las piezas estén en prolongación uno de otro. 3.^o Cuando siendo los ejes paralelos, primero las piezas estén en inmediato contacto, y segundo las piezas estén a cierta distancia abrazando otras en su intermedio. Nombres con que se denominan estas diferentes clases de ensamblaje.—Ensambladuras de piezas curvilíneas.—Principios generales a que debe sujetarse el trazado de ensambladuras para que tengan el máximo de resistencia.—Ejecución de una obra cualquiera que se proponga, especificando el material mas conveniente, tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga y dibujos necesarios para la dirección de los trabajos juntamente con el presupuesto del coste.

PARA MAESTRO DE AFINO Y FORJA.

Aritmética.—Sistema de numeración.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesos y medidas reduciendo a él las antiguas españolas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.

Geometría.—Definiciones generales de geometría plana y del espacio.—Ángulos y triángulos.—Problemas relativos a la línea recta y circular.—Medición de superficies planas, regulares é irregulares con las expresiones formularias de las primeras.—Medición de las superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus expresiones formularias.—Cubicación de volúmenes.—Medición de superficies y volúmenes irregulares.

Dibujo.—Sacar del sólido cualquiera pieza de las diferentes que constituyen un tren laminador.—Trazado de cualquiera de los útiles empleados en el taller de afino, forja y laminado de hierros.

Práctica de talleres.—Fabricación de hierro forjado.—Hierro colado, sus propiedades físicas mas principales.—Clasificación de los hierros colados.—Hulla ó carbon de piedra.—Ligera clasificación de las hullas.—Clase de minerales mas conveniente para los hornos de pudler, manifestando el papel que estos representan en la marcha de la operación.—Hierro forjado, sus principales propiedades físicas, clasificación de los hierros.—Afino.—Indicación de los principales métodos para obtener el hierro forjado.—Método inglés, su descripción detallada, práctica de la operación afinando una ó mas cargas, ya se quiera obtener hierro ó acero.—Clasificación de los productos obtenidos en los hornos de pudler.—Datos económicos relativos a pro-

ducción de estos y consumo de combustible.—Forja y estirado.—Objeto de estas operaciones.—Descripción de las prensas, martillos y cilindros.—Hornos de refino ó recalentado.—Clasificación y descripción de los principales trenes de cilindros que debe haber en un taller donde se fabriquen hierros y chapas de todas dimensiones.—Idea de un tren universal.—Formación de paquetes.—Descripción y uso de las tijeras, sierras y aparatos para el enderezado de los hierros.—Datos económicos relativos a la producción de los hornos de recalentado, consumo de combustible y trabajo de los trenes.—Explicar, ejecutando las que se designen, todas las operaciones que requiere la fabricación de planchuela, redondos y cuadrados de cualquiera dimensión, flejes, chapa y hierros angulares.—Medios de utilizar la metralla de hierro y recortes procedentes de la fabricación.—Dada la sección ó perfil de un hierro, proyectar los cilindros para hacerlo, calculando las dimensiones de todas las canales.—Fabricación de llantas y sunchos sin soldadura.—Descripción y uso de los aparatos empleados en la construcción de una llanta y suncho, explicando todas las operaciones que requiere hasta obtenerlo en estado de forja, ejecutando las que se designen.

PARA MAESTRO DE CAÑONES.

Aritmética.—Sistema de numeración.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesos y medidas, reduciendo a él las antiguas españolas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.

Geometría.—Definiciones generales de geometría plana y del espacio.—Ángulos y triángulos.—Problemas relativos a la línea recta y circular.—Construcción de ellas.—Propiedades de los polígonos regulares.—Medición de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus expresiones formularias.—Cubicación de volúmenes.—Medición de superficies y volúmenes irregulares.

Dibujo.—Sacar del sólido cualquiera pieza ó órgano de máquina con las anotaciones convenientes para la forja, fundición ó ajuste.—Trazado de las plantillas y modelos accesorios para la construcción del objeto que se designe.

Mecánica.—Definición de fuerza, masa, densidad, velocidad é inercia.—Qué se entiende por movimiento uniforme y variado.—Método práctico para encontrar el centro de gravedad de un cuerpo.—Teoría de engranajes y trazado práctico de los mismos.—Máquinas simples, relación entre la potencia y la resistencia.—Diferentes clases de rozamientos.—Resistencia de los materiales de construcción a la presión, flexión y tracción.—Distintas clases de máquinas y calderas de vapor, determinando las dimensiones de sus accesorios, conocida la presión.

Práctica de talleres.—Conocimiento y manejo de las máquinas y útiles de un taller de conclusión mecánica de artillería.—Ejercicio práctico de la forja, temple, taladro, garlopa, torno, rayado, lima y ajuste de cualquier objeto que se designe.—Preparación de las herramientas necesarias para cons-

truir la pieza que se determine.—Formación de presupuestos de un objeto determinado, especificando el material mas conveniente y el tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga.

PARA MAESTRO DE MONTAJES.

Aritmética.—Sistema de numeración.—Operaciones de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas, reduciendo a él las antiguas españolas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.

Geometría.—Definiciones generales de geometría plana y del espacio.—Ángulos y triángulos.—Polígonos regulares é irregulares.—Problemas relativos a la línea recta y circular.—Medición de superficies planas regulares é irregulares con las expresiones formularias de las primeras.—Medición de las superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus expresiones formularias.—Desarrollo de las superficies de los cuerpos regulares.—Trazado práctico de las curvas de segundo grado.—Cubicación de volúmenes.—Medición de superficies y volúmenes irregulares.

Dibujo.—Sacar del sólido una pieza cualquiera de las que se construyen en el taller.—Trazado de una herramienta cualquiera que haya de forjarse ó contruirse en el taller de montajes y obras de palastro.

Práctica de talleres.—Condiciones que deben reunir los hierros destinados a la construcción de remaches.—Trazado y construcción práctica de los remaches, preparando y construyendo los útiles necesarios para su fabricación.—Ensambladuras por medio de una ó mas filas de remaches.—Colocación de los remaches y remachado de las calderas de vapor.—Construcción de útiles y herramientas de calderería.—Conocimiento y manejo de las máquinas de punzar, cortar, encorbar y doblar chapa.—Conocimiento y manejo del horno durmiente.—Desarrollos de las chapas, colocación de los remaches y construcción práctica, de la obra que se proponga, haciendo los trazados necesarios para su ejecución.—Formación del presupuesto de la obra que se proponga, apreciando el tiempo que se invertirá en su ejecución.—Reglamento francés para la recepción de las calderas de vapor y modificaciones introducidas en el mismo.

Madrid 30 de Abril de 1877

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla de venta en esta imprenta papel impreso y lapizado para la formación del Apéndice.

COCHES EN VENTA.

A voluntad de su dueño se venden dos berlinas, una de tronco y otra de limoneras, que sirve para uno y dos caballos.

Del precio y condiciones darán razon calle de San Martín número 25, piso principal, derecha.

Valladolid: Imprenta de Garrido.